

**Establecen precisiones a los “Lineamientos para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 040-2009”,
aprobados mediante R.M. N° 179-2009-EF/75, en la parte relativa a la documentación que deben
presentar los Gobiernos Regionales**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 215-2009-EF-75

Lima, 24 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Plan de Estímulo Económico, mediante el Decreto de Urgencia N° 040-2009, se autorizó al Gobierno Nacional a emitir bonos soberanos hasta por S/. 2 600 000 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en uno o varios tramos, durante el bienio 2009 - 2010, destinada a financiar Proyectos de Inversión Pública (PIP) a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 179-2009-EF/75 se aprobaron, entre otros aspectos, los “Lineamientos para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 040-2009”;

Que, con el objeto de facilitar la implementación del Decreto de Urgencia N° 040-2009, se requiere efectuar precisiones a los Lineamientos antes citados, en la parte relativa a la documentación que deben presentar los Gobiernos Regionales para solicitar el financiamiento de sus PIP con los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos autorizada por el acotado Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto de Urgencia N° 040-2009;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precítese que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 6 de los “Lineamientos para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 040-2009”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 179-2009-EF/75, el respectivo Gobierno Regional debe presentar la Memoria Descriptiva del expediente técnico o estudio definitivo del PIP cuyo financiamiento se solicita efectuar con cargo a los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos autorizada por el Decreto de Urgencia N° 040-2009. En adición, los Gobiernos Regionales deben presentar el Informe Técnico emitido por la Oficina de Programación e Inversión (OPI) del Gobierno Regional, en el que se sustente la declaratoria de viabilidad del PIP materia de la solicitud, así como la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el expediente técnico de dicho PIP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas